

EMILY CORINA GARNIQUE SANTOYO

Jirón Américo Vesputio 147, urbanización Maranga – San Miguel
Telf. 999947370 / 578-3383 emily_gs_1902@outlook.com
24 años



Bachiller de la carrera de Administración y Finanzas con interés en el área de administración, finanzas y ventas. Mi trayectoria incluye experiencia en las áreas de finanzas, administración, tesorería, monitoreo y controlling apoyadas en el manejo eficiente de softwares especializados. Dominio del idioma inglés a nivel avanzado y francés intermedio. Estoy predispuesto y motivado a un aprendizaje continuo, progresivo que incrementen mis habilidades técnicas y blandas con la finalidad de mejorar mi nivel de competitividad y sobre todo productividad.

FORMACIÓN ACADÉMICA

2009 – 2013 **COLEGIO CLEMENTE ALTHAUS**

2015 – 2020 **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**
Bachiller en Administración y Finanzas

EXPERIENCIA LABORAL

07/2021 – Actualidad

BANCO DE LA NACIÓN
Subgerencia de Canales Alternos

Funciones:

- Facturación de cajeros a nivel nacional.
- Elaboración de reportes de monitoreo.
- Seguimiento al abastecimiento de cajeros.
- Contacto con proveedores y elaboración de informes, entre otros.



11/2020 – 05/2021

COFACE SERVICES PERU S.A.
Business Analyst Trainee

Funciones:

- Investigación y recolección de datos de fuentes nacionales e internacionales públicas y privadas.
- Revisión de fuentes internas de cobranza.
- Registro de los estados financieros, evaluación de los mismos a fin de determinar la condición actual de una empresa particular con el objetivo de otorgarle un crédito.
- Verificar data existente en el sistema.



02/2020 – 04/2020

INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO
S.A Practicante Pre-Profesional de Adm. Y Finanzas

Funciones:

- Relacionadas al controlling de productos tangibles (costeos, Inventarios) (SAP ERP)
- Reporting y soporte a la dirección.
- Apoyo directo al jefe de contabilidad.
- Apoyo directo al jefe de Finanzas



7/2019 – 01/2020

CONSTRUCTORA TERRAZUL S.A.C

Practicante Pre-Profesional de Tesorería y finanzas

Funciones:

- Elaboración del Tareo semanal de trabajadores.
- Asistencia y supervisión de colaboradores.
- Realización de cobranzas, pagos, conciliaciones bancarias, arqueos de caja, cajas chicas y reportes semanales y mensuales, haciendo uso de cuadros y tablas dinámicas, apoyados del uso del Software especializado (S10 ERP).
- Procedimientos administrativos, legales y contables.
- Apoyo directo al jefe de operaciones, jefe de contabilidad y finanzas.



01/2018 – 04/2018

CONECTAGRO S.A.C

Asistente Administrativo

Funciones:

- Asistencia directa con el CEO.
- Calendario de reuniones y eventos.
- Procedimientos administrativos, legales y contables.
- Control del equipo de trabajo.
- Ejecución de planeamiento.
- Contacto con proveedores de servicios y productos.
- Contacto con stakeholders.



IDIOMAS

INGLÉS
FRANCÉS

Nivel avanzado X - INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO
Intermedio - ALIANZA FRANCESA

CONOCIMIENTOS DE COMPUTACIÓN

Microsoft Office Nivel avanzado – Universidad Nacional de Ingeniería
Microsoft Excel Nivel avanzado – Universidad Nacional de Ingeniería
Bloomberg for Education Bloomberg Market Concepts (BMC)
SAP ERP y SAP Business One - Nextech Perú
POWER BI Udemy – San Francisco (EEUU)

CURSOS Y SEMINARIOS

- Análisis Financiero Corporativo – Expertise Finance Education
- Gestión estratégica del talento – Grupo Romero
- Gestión estratégica de Tu Talento – Grupo Romero
- Empleabilidad y sus elementos – Grupo Romero
- Seminario “Cómo iniciarse en la investigación académica”
Vicerrectorado de la Investigación - Pontificia Universidad Católica del Perú
- Curso de Marketing Digital - Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Formé parte de la pre-selección oficial de Softball Perú obteniendo grandes logros.
- Participante activo de la semana de universitaria facultad Negocios en Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Participante continuo en voluntariados de apoyo social (ROTAREC, entre otros)

REFERENCIAS PERSONALES

Disponibles a solicitud.



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)
confiere el Grado Académico de

Bachiller en Administración y Finanzas

a favor de

EMILY CORINA DEL CARMEN GARNIQUE SANTOYO

quien lo obtuvo el 22 de marzo de 2021, después de haber cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expidiéndose el presente diploma para que se le tenga y reconozca como tal.

Lima, 23 de marzo de 2021



Edward Michael Robert
Roekaert Embrechts
Rector

Diego Tomás Rafael
Vega Castro-Sayán
Secretario General

Milagros Angélica
Morgan Rozas
Decano



EMILY CORINA DEL CARMEN GARNIQUE SANTOYO

Bachiller en Administración y Finanzas

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Código de la Universidad: 054

Tipo de Documento: DNI

Número de Documento: 75547316

Abreviatura de Grado/Título: B

Modalidad de obtención de Grado/Título: Trabajo de Investigación

Modalidad de Estudios: P

Número de Resolución Rectoral: 27-21

Fecha de Resolución Rectoral: 23/03/2021

Tipo de emisión del Diploma: O

Número del Diploma: UPC5354_B

Inscrito en: Libro 353. Folio 049



Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10755473168 - GARNIQUE SANTOYO EMILY CORINA DEL CARMEN		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 75547316 - GARNIQUE SANTOYO, EMILY CORINA DEL CARMEN		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	10/04/2021	Fecha de Inicio de Actividades:	10/04/2021
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	-	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	-		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 16/07/2021		
Emisor electrónico desde:	16/07/2021		
Comprobantes Electrónicos:	RECIBO POR HONORARIO (desde 16/07/2021)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		
Fecha consulta: 23/06/2022 15:22			

Certificate of completion

14 November 2018

This is to acknowledge
that **Emily Garnique**
has successfully completed
Bloomberg Market Concepts.

BMC
Bloomberg Market Concepts

Bloomberg
for Education

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

El INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO deja constancia que

EMILY CORINA DEL CARMEN GARNIQUE SANTOYO

estudió **NUEVE** cursos del nivel **AVANZADO** en nuestro **Programa de Inglés para Jóvenes y Adultos** y obtuvo los siguientes resultados:

CURSO	NOTA FINAL	MES	AÑO
PRONUNCIACIÓN AVANZADA UNO	OCHENTA Y CUATRO	AGOSTO	2020
PRONUNCIACIÓN AVANZADA DOS	OCHENTA Y OCHO	SEPTIEMBRE	2020
PRONUNCIACIÓN AVANZADA TRES	OCHENTA	OCTUBRE	2020
GRAMÁTICA AVANZADA UNO	OCHENTA	NOVIEMBRE	2020
GRAMÁTICA AVANZADA DOS	NOVENTA Y CUATRO	DICIEMBRE	2020
GRAMÁTICA AVANZADA TRES	OCHENTA Y OCHO	ENERO	2021
COMPRENSIÓN AUDITIVA Y EXPRESIÓN ORAL AVANZADA UNO	OCHENTA Y OCHO	ABRIL	2021
COMPRENSIÓN AUDITIVA Y EXPRESIÓN ORAL AVANZADA DOS	OCHENTA Y OCHO	MAYO	2021
COMPRENSIÓN AUDITIVA Y EXPRESIÓN ORAL AVANZADA TRES	OCHENTA	JUNIO	2021

El Programa de Inglés está dividido en tres niveles: Básico, Intermedio y Avanzado. Cada nivel consta de 12 cursos y cada curso consta de 36 horas académicas.

Extendemos la presente a solicitud de la persona interesada para los fines pertinentes.

Lima, 06 de abril de 2022



Marco Antonio Jimenez Montoya
Gestor administrativo

Consideraciones:

1. La Nota mínima aprobatoria de cada curso es 80 (ochenta).
2. Se puede ingresar al programa desde el curso inicial o un curso superior por Examen de Clasificación.
3. Las notas mostradas en el presente documento corresponden a los cursos estudiados y aprobados en nuestra institución.
4. Las notas de los cursos convalidados por algún convenio con un Centro Binacional no se muestran en el presente documento.
5. Los cursos en los que ingresó/reingreso por examen de clasificación o convalidación se muestra con asterisco(*)

Certificado de finalización

*Este documento certifica que **Emily Garnique** ha completado con éxito 6 horas en total del curso en línea **Análisis financiero corporativo** el 19 de **Octubre de 2020***

Expertise | Finance Education

Expertise | Finance Education, Instructores

&



Número de certificado: UC-7364cfb4-279f-4d3a-a829-4024512494db
Url del certificado ude.my/UC-7364cfb4-279f-4d3a-a829-4024512494db

#BeAble

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios, en adelante "EL CONTRATO", que celebran de una parte el Banco de la Nación, con RUC. N° 20100030595, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2499 San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la señora YANETH GEOVANNA LINARES PEREA, identificado con DNI N° 00461417, y el señor EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA, identificado con DNI N° 09332291, en adelante "EL BANCO"; y de la otra parte, "EL LOCADOR", cuyos datos se señalan en el Anexo N° 001 – CONDICIONES PARTICULARES adjunto que forma parte integrante del presente documento; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

EL BANCO y EL LOCADOR, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Por este instrumento EL BANCO al amparo de lo establecido en los art. 1764° y siguientes del Código Civil contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR, a fin de que en forma independiente preste sus servicios profesionales, no encontrándose obligado a asistencia diaria a las instalaciones de EL BANCO, ni sujeto a algún horario determinado para la prestación del servicio materia de EL CONTRATO.

Es de aplicación a EL CONTRATO las normas pertinentes del Código Civil y demás que resulten aplicables.

TERCERA.- OBJETO Y PLAZO DE EL CONTRATO

Por el presente documento EL BANCO contrata a EL LOCADOR para que ejecute en forma autónoma e independiente a favor de EL BANCO, el(los) servicio(s) que se señala(n) en el Anexo N° 001, en adelante "EL SERVICIO".

EL SERVICIO será prestado por EL LOCADOR por el plazo previsto en el Anexo N° 001. LAS PARTES podrán renovar el plazo de EL CONTRATO mediante la suscripción de una cláusula adicional en ese sentido.

CUARTA.- HONORARIOS DE EL LOCADOR

EL BANCO se obliga a pagar a EL LOCADOR como contraprestación por la ejecución de EL SERVICIO, los honorarios señalados en el Anexo N° 001, en la modalidad, periodicidad y demás condiciones establecidas en el mismo Anexo.

El pago de los honorarios en cualquier caso, está condicionada a la expedición de un "Acta de Conformidad de Servicio" por parte del área usuaria de EL BANCO que solicita la contratación de EL SERVICIO.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL LOCADOR

- 5.1 EL LOCADOR se compromete y se obliga bajo responsabilidad a cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en EL CONTRATO, el Anexo N° 001 y las demás normas legales aplicables.
- 5.2 Sin perjuicio de lo señalado, EL LOCADOR se obliga a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Cumplir con las responsabilidades y obligaciones derivadas de EL CONTRATO, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de la misma.
- b) Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de su obligación y/o por los perjuicios que cause a EL BANCO en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. EL LOCADOR reconoce que todo perjuicio económico causado a EL BANCO en la prestación de EL SERVICIO que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL LOCADOR, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por EL LOCADOR.
- c) EL BANCO no está obligado a prestar apoyo material alguno a EL LOCADOR para la prestación de sus servicios, ya que todo cuanto necesite correrá de cuenta y cargo de aquél; sin embargo brindará toda la información y facilidades necesarias para la realización de su servicio.
- d) No utilizar fuera del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información que le sea proporcionada, agregada o revelada por EL BANCO, o que se contenga en documentos que han acordado ambas partes.
- e) La documentación e información entregada por EL BANCO a EL LOCADOR para la prestación del servicio contratado, deberá ser devuelta en su totalidad al sólo requerimiento de EL BANCO, bajo cargo de recepción.
- f) Cuando EL LOCADOR sea requerido por mandato judicial para proporcionar cualquier tipo de información de propiedad de EL BANCO, EL LOCADOR deberá informar a EL BANCO sobre el particular en forma inmediata, a efectos que adopte las medidas que correspondan para la protección de la reserva y confidencialidad de la documentación y/o información requerida, debiendo EL LOCADOR prestar cooperación a EL BANCO para tal efecto.
- g) Finalizado el vínculo contractual, EL LOCADOR restituirá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a EL BANCO toda la documentación y/o información que tenga en su poder, obligándose EL LOCADOR a no quedarse bajo ninguna circunstancia con copia de la misma.



- 5.3 EL LOCADOR queda obligado a indemnizar a EL BANCO los daños y perjuicios que se originan por cualquier forma de reproducción o divulgación, uso o manejo de la información, documentación y secretos comerciales no autorizados expresamente por EL BANCO.
- 5.4 EL LOCADOR declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión u oficio en todo el territorio nacional.
- 5.5 EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroge por deficiencia en la prestación de EL SERVICIO.

SIXTA.- DE LA NATURALEZA NO PERSONAL DE LOS SERVICIOS.

Dada la naturaleza independiente de EL LOCADOR, éste queda facultado a cumplir con el servicio objeto del contrato, subcontratando a terceras personas, asumiendo todos los gastos que ello le irroge, siempre y cuando exista autorización por escrito de EL BANCO para dichos fines.

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las podrá realizar dentro o fuera de las instalaciones de EL BANCO. En virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre EL BANCO y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

SÉTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 EL LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de éste último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- 7.2 En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL LOCADOR por el presente instrumento.
- 7.3 La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado EL CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS ENTREGABLES Y/O PRODUCCIÓN DOCUMENTAL

- 8.1 Cualquier producto o entregable generado durante o por la ejecución de EL SERVICIO por EL LOCADOR para EL BANCO será de exclusiva propiedad de EL BANCO, por lo que le corresponde la propiedad intelectual sobre los mismos.
- 8.2 Del mismo modo, por el presente instrumento EL LOCADOR reconoce que los Derechos de Autor y demás intelectuales que se generen sobre toda la producción documental (física o virtual) que éste efectúe durante su vinculación contractual con EL BANCO o los producidos por terceros y que le hayan sido confiados por éste, son de propiedad exclusiva de EL BANCO, quedando por tanto impedido de reproducirlos o divulgarlos sin su autorización expresa.
- 8.3 Para estos efectos se entiende por documento todos aquellos considerados como tales por la Ley sobre Derechos de Autor, Decreto Legislativo N° 822, y el Artículo 233 del Código Procesal Civil y demás normas complementarias y conexas.

NOVENA.- DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 9.1 EL BANCO podrá verificar directamente o a través de terceros que EL BANCO designe la adecuada ejecución y/o cumplimiento de EL CONTRATO, para lo cual EL LOCADOR deberá ofrecer las facilidades necesarias.
- 9.2 EL LOCADOR se obliga a subsanar las deficiencias que pudieran presentarse durante la ejecución de EL SERVICIO en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido por EL BANCO, salvo que éste le indique plazo distinto.
- 9.3 Queda expresamente establecido que el hecho de que EL BANCO no verifique la ejecución de EL CONTRATO, no exime a EL LOCADOR de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le puede corresponder.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

- 10.1 EL CONTRATO podrá resolverse por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en EL CONTRATO, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta notarial comunicando la causal invocada. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos cinco (05) días calendario de recibida dicha comunicación.
- 10.2 Sin perjuicio de ello, a EL CONTRATO también podrá quedar resuelto por EL BANCO, para lo cual se comunicará AL LOCADOR por escrito, quedando resuelto de pleno derecho.
- 10.3 Así también, EL LOCADOR podrá resolver EL CONTRATO para lo cual deberá comunicar por escrito tal decisión AL BANCO con una anticipación de quince (15) días calendario, vencido dicho plazo EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho.
- 10.4 Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa.



Handwritten signature

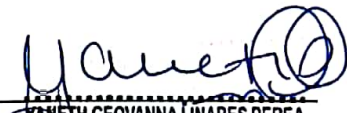
DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 LAS PARTES acuerdan que cualquier duda, litigio, controversia, desavenencia, reclamación o interpretación resultante, relacionada o derivada de EL CONTRATO o que guarde relación con el mismo, o en torno a la validez, interpretación, nulidad, eficacia, terminación o ejecución del presente, será resuelta en trato directo. Para este efecto, LAS PARTES se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 11.2 En caso que la duda o controversia no sea eliminada por LAS PARTES en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, cualquiera de ellas podrá someter la duda o controversia a un arbitraje de derecho bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje o la norma legal que haga sus veces, a cuyos disposiciones LAS PARTES acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 11.3 El arbitraje antes referido tendrá las siguientes características y regulaciones:
- 11.3.1 El Arbitraje será resuelto por Árbitro Único designado de común acuerdo por LAS PARTES, el plazo para la designación no será mayor a diez (10) días útiles de recibida la solicitud de someter alguna controversia a arbitraje, caso contrario la designación la realizará la OSCE a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.
- 11.3.2 LAS PARTES acuerdan que respecto a los honorarios del árbitro, cada parte interviniente asumirá el costo de los honorarios en 50%.
- 11.3.3 El Árbitro Único, de común acuerdo con LAS PARTES establecerá las reglas bajo las cuales se realizará el arbitraje, respetando la presente cláusula arbitral. En caso de no llegar a un acuerdo, las reglas del proceso arbitral serán establecidas por el Árbitro Único, respetando la presente cláusula arbitral.
- 11.3.4 El laudo arbitral obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que LAS PARTES no le confieren al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.
- 11.3.5 LAS PARTES acuerdan que de considerar necesario interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto dado a favor de la parte vencedora.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

- 12.1 LAS PARTES declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la parte introductoria y, el Anexo N° 001. En caso alguna de LAS PARTES requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.
- 12.2 El cambio de domicilio deberá ser dentro de la misma ciudad señalada en el Anexo N° 001.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de junio del año 2022.


VANETH GEOVANNA LINARES PEREA
Jefe
Secc. Seguimiento Administrativo de Contratos
Subgerencia Compras


EDINSON A. DÍAZ GALARZA
Jefe
Sección Procedimientos de Selección


EMILY CORINA DEL CARMEN GARNIQUE SANTOYO
DNI N° 75547316



ANEXO N° 001 – CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE EL LOCADOR

- Nombres : EMILY CORINA DEL CARMEN GARNIQUE SANTOYO
- DNI N° : 75547316
- Domicilio : Jr. Americo Vespucio 147 Urbanización Maranga - San Miguel
- RUC : 10755473168

2. DETALLE DE EL SERVICIO:

- Servicio de apoyo en la evaluación y análisis de las operaciones en cajeros automáticos referidas a información y documentación solicitada por el área legal

3. PLAZO DE EL SERVICIO:

- 6 meses, desde el 7 de junio de 2022 y hasta el 6 de diciembre de 2022 inclusive.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

- 1- Servicio de apoyo en la evaluación de las operaciones que son solicitadas por el área legal
- 2- Atención de requerimientos de Journal solicitados por las oficinas

5. HONORARIOS (CONTRAPRESTACIÓN) POR EL SERVICIO:

- Monto total S/ 18000 (dieciocho mil y 00/100 soles).
- Modalidad y condiciones para el pago

El pago se efectuara a EL LOCADOR en forma periódica, a razón de S/ 3000 (tres mil y 00/100 soles) mensuales por la prestación de EL SERVICIO, en adelante HONORARIOS DEL LOCADOR El monto incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO

La oportunidad de pago será dentro de 7 días calendarios posteriores a la presentación de los documentos, para tal efecto EL LOCADOR deberá presentar su factura o recibo por honorarios, acompañado del acta de conformidad otorgado por el área usuaria.

6. AREA USUARIA:

Gerencia Banca Digital, Subgerencia Canales Alternos, Sección Canales Presenciales

Área responsable de formular el requerimiento de contratación, ha verificado que el objeto y actividades señaladas en el numeral 2. y 4. del Anexo N° 1 de El Contrato, no son actividades subordinadas y tampoco se encuentran establecidas como funciones del MOF del área usuaria.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en el presente documento, en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de junio del año 2022.


YARETH GEOVANNA LINARES PERERA
Jefe
Secc. Seguimiento Administrativo de Contratos
Subgerencia Compras


EDINSON A. DIAZ GALARZA
Jefe
Sección Procedimientos de Selección


EMILY CORINA DEL CARMEN GARNIQUE SANTOYO
DNI N° 75547316



Lima, 04 de mayo de 2021

CONSTANCIA DE PRACTICAS PROFESIONALES

Por medio del presente informo que:

El(la) Sr(ita). **GARNIQUE SANTOYO EMILY CORINA DEL CARMEN**, identificado(a) con **DNI N° 75547316** ha realizado sus Prácticas Profesionales en nuestra Empresa **COFACE SERVICES PERU S.A.** con **RUC N° 20471514064** desde el 02 de noviembre del 2020 hasta el 01 de mayo del 2021, en el área de **INFORMACION**.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Atentamente,


coface
MARÍA ISABEL LAGUNA LOZANO
Gerente de Recursos Humanos



TERRAZUL
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA TERRAZUL S.A.C.** con RUC N° **20600547349** domiciliado en **AV. EL POLO 670 INT. C401 URB. LIMA POLO HUNT, SANTIAGO DE SURCO**


CERTIFICA:

Que, **GARNIQUE SANTOYO, EMILY** identificada con D.N.I. N° 75547316, ha laborado en esta empresa, desde el **01/08/2019** hasta el **31/01/2020**, en el Área de Adm. y Finanzas ocupando el cargo de practicante pre-profesional en **Edificio Nou**, ubicado en **Av. Brasil 2790 - Pueblo Libre, Lima-Perú**.

El Sr(a) **GARNIQUE SANTOYO, EMILY** durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lunes, 03 de febrero del 2020

CONSTRUCTORA TERRAZUL S.A.C.

Carlos Novoa Arévalo
Gerente General

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Pre-profesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley Nº28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social	: Inversiones Nacionales de Turismo S.A.
RUC	: 20114803228
Domicilio	: Calle Amador Merino Reyna 551, San Isidro
Actividad Económica	: Hotelería
Representante	: Verónica Rosario Reategui Zuñiga
Documento de Identidad del representante	: 46992281

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

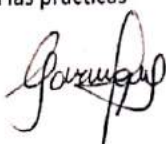
Razón Social	: UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS
RUC	: 20211614545
Domicilio	: Av. Salaverry 2255 - San Isidro
Actividad Económica	: Educación
Representante	: Sra. María Cristina Risco del Río
Doc. de Identidad del representante	: 07759928

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre	: Garnique Santoyo, Emily Corina Del Carmen
DNI	: 75547316
Nacionalidad	: Peruana
Fecha de nacimiento	: 19/02/1997
Sexo	: Femenino
Domicilio	: Jr. Americo Vesputio N° 147 Urbanización Maranga – San Miguel
Situación del practicante	: Estudiante – 10° Ciclo
Centro de Formación Profesional que lo presenta	: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
Facultad	: Administración y Finanzas
Ocupación materia de la capacitación	: Apoyo en el Área de Administración y Finanzas-Controller

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración	: 03/02/2020 al 02/08/2020
Días de las prácticas	: Lunes a Viernes
Horario de las prácticas	: 6 horas diarias o 30 horas semanales
Horario de Refrigerio	: 45 minutos
Área donde se realizan las prácticas	: Administración y Finanzas - Controller



Emily Corina Del Carmen Garnique
Santoyo

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de APOYO EN EL AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – CONTROLLER de acuerdo a lo referido en el literal d)

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Pre-profesionales correspondiente.


CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre-profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:


- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con La Empresa.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de Asistencia Médica y Accidentes Personales de SEGUROS y REASEGUROS RIMAC para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

 Emily Corina del Carmen Gamare
Samoso

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y los suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de febrero del 2020.


EL (LA) PRACTICANTE


LA EMPRESA


EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

 UPC

GARNIQUE SANTOYO EMILY CORINA DEL CARMEN

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS (PROFESIONAL)
JR. AMERICO VESPUCCIO NRO. 147 URB. MARANGA LIMA LIMA SAN MIGUEL

TELÉFONO:

R.U.C. 10755473168

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 9

Recibí de: BANCO DE LA NACION

Identificado con RUC **número** 20100030595

Domicilio del Usuario: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2499 URB. SAN BORJA LIMA LIMA SAN BORJA

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2499 URB. SAN BORJA LIMA LIMA SAN BORJA

La suma de: DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE APOYO EN CORDINACIÓN TECNICA DE ATM'S

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 31 **de** Enero **del** 2022

Total por honorarios: 2,500.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 2,500.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2500.00

Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	2500.00	2022-02-01

Cuota	Monto Cuota	Fecha
-------	-------------	-------



CEPS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
CENTRO DE PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CERTIFICADO

Otorgado a: GARNIQUE SANTOYO EMILY CORINA DEL CARMEN
Por haber: APROBADO
el Curso de: MICROSOFT EXCEL - NIVEL AVANZADO 2019
Realizada del: 22 de Febrero al: 25 de Abril del: 2020
Con una duración de: 24 horas:
Lima, 20 de Agosto del 2020



Sergio Cuentas Vargas
MAG. ING. SERGIO CUENTAS VARGAS
DIRECTOR CEPS - UNI



Gilberto Becerra Arévalo
DR. GILBERTO BECERRA ARÉVALO
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado a

GARNIQUE SANTOYO EMILY CORINA DEL CARMEN

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso

MICROSOFT EXCEL VBA 2019 NIVEL BÁSICO (ONLINE)

Realizado por el Centro de Extensión Cultural y Proyección Social - CEPS UNI, con una duración de 24 horas cronológicas, superando con éxito el curso con la nota de 17.1. Que inició el 10 de abril de 2022 y finalizó el 22 de mayo de 2022.

Lima, 6 de junio de 2022




Lic. Circe Marina Rondinel Pineda
Directora CEPS - UNI




Dra. Shirley Emperatriz Chillet Cama
Vicerrectora Académico UNI

